

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
 Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>			
<b>Gobierno civil de Santander</b>			
Circular n.º 148. Anunciando la extinción de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se indican.	680	marzo), por la que se resolvió el concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 17), y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican .....	680
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>			
<b>Administración Central</b>			
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		<b>Ministerio de Comercio</b>	
Rectificación de la convocatoria del concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos provinciales y municipales .....	680	Transcribiendo relación número 122 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación .....	680
Adición a la Orden de 22 de febrero de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	683
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Molledo y Santa Cruz de Bezana .....	683



**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER**

CIRCULAR NUMERO 148

Habiendo desaparecido la epizootia denominada Fiebre aftosa, y transcurrido el plazo señalado en el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, y llevada a cabo la reglamentaria desinfección, se declara extinguida la citada epizootia en los términos municipales de Bárcena de Cicero, Luena, Ruloba y Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 12 de agosto de 1952. 1126

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JACOBO ROLDAN LOSADA****"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Administración Local**

Esta Dirección General ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 167 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, rectificar la convocatoria del concurso publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 del actual (Orden de 19 de julio último), para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarias de Fondos provinciales y municipales, en el sentido de que las vacantes de cuarta y quinta categorías quedan refundidas a efectos de su provisión, pudiendo, por tanto, los Depositarios de quinta categoría solicitar las de cuarta.

Al propio tiempo, se emplía aquella convocatoria, incluyendo las siguientes plazas:

**Segunda categoría**

Diputación de Baleares: 16.000 pesetas.

**Cuarta categoría**

Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz): 13.200.

**Quinta categoría**

Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz): 10.400.  
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz): 12.000.

Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres): 12.000.

Asimismo, se hace la siguiente rectificación:

**Dice:**

Lérida:  
Diputación Provincial.

**Debe decir:**

Lérida:  
Ayuntamiento de la capital.  
Para conocimiento de los funcionarios a quienes pudiera interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta rectificación en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuidando, asimis-

mo, los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos en la forma acostumbrada.

Madrid, 24 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández. 1116

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de julio de 1952.)

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, una vez resueltos los recursos interpuestos contra las plazas que se citan, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se indican y figuran en la siguiente relación:

**Provincia de Barcelona**

Rubí.—Don Francisco Traver Roca.

**Provincia de Granada**

Lanjarón.—Don Ginés Soler Soler.

**Provincia de Guadalajara**

Molina de Aragón.—Don Enrique Monterde Serrano.

**Provincia de Sevilla**

La Campana.—Don Gabriel Castaño Gómez.

Lo que se publica a efectos de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos, y a los de los recursos de alzada que contra los nombramientos efectuados puedan interponerse ante el Ministro de la Gobernación, en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo ser presentados estos recursos en el Registro de la Dirección General, Administración Local y precisamente uno por cada plaza recurrida.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández. 1117

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de julio de 1952.)

**MINISTERIO DE COMERCIO****Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero de la Circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

**Aceites, grasas y derivados**

Aceite animal, incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (a) y (c).



Aceite de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (c).

Aceite de huesos de aceituna (a) y (c).

Aceite de huesos de frutos (a) y (c).

Aceite de oliva (a), (b), (f) y (g).

Aceite de orujó (a) y (c).

Aceite de pepita de uva (a) y (c).

Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (c).

Aceite de semillas, de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino (a) y (c)).

Aceitones de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Acidos grasos, procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinación (a) y (c).

Borra, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Grasa animal, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (c).

Grasas comestibles (p).

Grasas de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (c).

Grasas hidrogenadas (d).

Grasas de semillas, de importación y de producción nacional (a) y (c).

Jugo de huesos de animales, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (c).

Margarinas de toda clase (n).

Oleína (a) y (c).

Orujo graso.

Pastas de refinación, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.

Productos grasos de todas clases fabricados con grasas libres o intervenidas (d).

Salsas mayonesas (n).

Sebo fundido, de importación y nacional (a) y (c).

Turbios de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

### Azúcares

Azúcar. Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación.

Azúcar comprimido.

### Cereales y derivados

Arroz blanco. Solamente el distribuido por la Comisaría General.

Arroz cáscara (i).

Harina de trigo.

Pan.

Trigo.

### Fibras textiles y derivados

Albardín.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

Esparto manufacturado (cordelería de esparto, hilados y trenzados, así como el de los capachos empleados para la extracción del aceite) (j).

### Frutos y frutas

Aceituna.

Limón (k).

Naranja (k).

Pasa moscatel (l).

### Ganado

Burras y burros garañones (m).

### Metales y derivados

Chatarra de acero fundido en partidas superiores a 2.000 kilogramos.

Chatarra de hierro en partidas superiores a 2.000 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Material férrico usado, en partidas superiores a 2.000 kilogramos.

### Productos varios

Café.

Pescado fresco (\*): Bacaladilla, Besugo de Laredo o Pancho, Lenguado, Lubina o Róbalo, Merluza, Mero del Norte o Cherna, Mero del Sur, Pescadilla, Rape, Rodaballo, Buey o Cámbaro Masera, Centolla, Langosta, Langostino, Percebe, Ostión, Ostrea, Calamar, Chopito, Gibia, Vieira o Concha de Peregrino, Volador, Aluda o Pota y Zamburiña (o).

Pimentón (h).

Plantones de agrios, en número superior a diez.

Reservas de consumo de boca, para Agentes de la Renfe (e).

Turba.

### ISLAS CANARIAS

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

### Las Palmas de Gran Canaria (I)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedando intervenidos los siguientes:

Abonos.—Orgánicos y químicos (III).

Cámaras y cubiertas (III).

Camiones (III).

Carbón.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (III).

Carburo (III).

Huevos (III).

Pescado salpreso (III).

Tejido (III).

Verduras (III).

### Santa Cruz de Tenerife

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por esta Delegación, en esta isla, y por las Delegaciones Locales Especiales insulares en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en la oficina de Puertos Francos para los artículos siguientes:

Abonos, cámaras y cubiertas, carburos, carnes, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro, frutas (excepto plátanos), leña y madera, pescado fresco y salpreso.

Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida por los Organismos citados anteriormente, los artículos siguientes:

Aceites, ácidos gasos, almendras, azúcar, café,



carbón, ganado, harina, cereales, huevos, mantequilla, miel de caña, pan, piensos, pieles, quesos, sebo fundido.

2.º Dentro de cada isla.—Los artículos que, dentro de cada isla, necesitan ir amparados por un conduce para su transporte cuando sobrepasen la cantidad de diez kilos son los siguientes: Aceite, azúcar, café, harina.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto, es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envases, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen de cupos de Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta el Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(c) Será necesaria la guía única, tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) Necesitarán para su circulación desde fábrica a almacén de origen o de destino, así como desde almacén de origen a almacén de destino, del requisito de la guía. En la fase comercial, o sea, desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a industria y partidas superiores a 100 kilos cuando vayan a detall.

(e) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(f) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cupos señalados por Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

(g) Se requerirá la guía de circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas al abastecimiento local, que circularán con "conduce" y las cantidades correspondientes a reservas de productor, que circularán dentro del término municipal en que haya sido concedida y colindantes amparados con la correspondiente "tarjeta de reserva de aceite".

(h) Circulará sin guía; pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la "cédula de distribución",

modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedido por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

(i) Deberá circular con "conduce" expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España.

(j) Circulará sin guía; pero su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencionadas, se necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esparto.

(k) Circulará sin guía; pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía por la "cédula de distribución" (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada "cédula de distribución".

(l) Solamente precisarán guía para la salida de la provincia de Málaga y Granada.

(m) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

(n) Quedan en libertad de circulación por ferrocarril o carretera, desde almacén a industria consumidora o establecimiento de venta al detall, las partidas de peso no superior a 100 kilogramos netos.

(o) Intervenida su circulación en el interior de la zona comprendida, entre la línea fronteriza con Portugal y la carretera que, partiendo de Vigo, pasa por Porriño, La Caliza, Celanova, Ginzo de Linia, Verín, La Gudiña, Puebla de Sanabria, Zamora, Bermillo de Sayago y Fermoselle, precisando para circular por la misma que las expediciones vayan acompañadas por el "conduce" especial expedido por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Pontevedra (o Comandancia Militar de Marina de Vigo) u Orense.

También precisarán ir acompañadas por el citado "conduce" aquellas expediciones cuyo punto de destino se encuentre en el interior de la citada Zona o en la carretera que constituye su límite, sea cualquiera el punto de origen.

En los transportes por ferrocarril, la RENFE exigirá el citado "conduce" para facturar y acompañar la expedición cuando las estaciones de origen o de destino se encuentren comprendidas en los trayectos ferroviarios Orense-Tuy o Tuy-Porriño.

Los paquetes postales que, procediendo de Ultramar, contengan productos intervenidos, y su peso no exceda de 10 kilogramos, no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto



de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

Nota.—Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisión General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 192, de 10 de julio de 1952, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte,

Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Notas.—La presente relación ofrece las bajas siguientes, respecto a la anterior:

Aceituna aderezada o aliñada, almendra y avellana.

(\*) Altas respecto a la relación anterior.

(I) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para la circulación Interinsular.

(III) No necesitan la guía única, y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 de agosto de 1952.)

## ADMÓN. DE JUSTICIA

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor juez comarcal en resolución de esta fecha, dictada en exhorto procedente del Juzgado municipal de La Línea de la Concepción, (Cádiz), y dimanante de juicio de faltas número 407 de 1952, seguido sobre lesiones causadas a Miguel Rodríguez Medina y otro, contra José Corino Cavia y otros, aquél natural y vecino de Pedreña, de 23 años, marinerero e hijo de Manuel y Clementina, actualmente en ignorado paradero, se cita a expresado José Corino Cavia, para que comparezca a la celebración del juicio, que tendrá lugar el día 26 del actual, a las doce horas, en el Juzgado municipal de La Línea de la Concepción, previniéndole que habrá de hacerlo con las pruebas que tuviere y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Medio Cudeyo a 6 de agosto de 1952.—El secretario, Plácido Peña. 1121

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Extracto de los acuerdos tomados durante el segundo trimestre del año 1950 por la Comisión municipal Permanente y Ayuntamiento Pleno:

#### Comisión Permanente

Sesión del día 20 de mayo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Denegar el pago de estancias causadas en el manicomio por Prudencio Cuesta.

Quedar enterados del balance-resumen del movimiento de fondos habido en el mes de abril, de la correspondencia, circulares y disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales".

Contribuir con 50 pesetas a la Junta Provincial para Extinción de Animales Dañosos.

#### Ayuntamiento Pleno

Sesión del día 15 de abril.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Designando comisionado para el acto de revisión de mozos ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Elevar a 15 pesetas las dietas y gastos de viajes a la capital en comisión ordinaria.

Denegar a Filomena San Pedro Bolado su petición de ingreso en la Casa de Salud de Valdecilla por cuenta de los fondos municipales, por no figurar en el padrón de la Beneficencia.

Conceder licencia para realizar obra de construcción de un edificio a Rafael Plá.

Quedar enterados del balance de fondos de fin de marzo.

Entablar recurso dealzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura contra resolución de la Dirección General de Ganadería, que anula el acuerdo de este

Ayuntamiento nombrando a don Eduardo Laherrán inspector municipal veterinario.

Imponer la multa de 25 pesetas a don Pablo Torre y a don Jesús San Miguel, por infracción de disposiciones sobre sacrificio de reses en el matadero.

Imponer multas de diez pesetas a los ganaderos que dejen de presentar declaración de reses poseídas.

Aprobando varias facturas por obras realizadas.

Pagar una anualidad en amortización del préstamo concertado con el Instituto Nacional de Previsión.

Quedar enterados de disposiciones, circulares y oficios de interés.

Subvencionar con 800 pesetas las obras de reconstrucción del bebedero de ganados en Soto la Marina.

Gestionar la adquisición de terreno en Mompía, para proyectar la construcción de Escuelas.

Sesión del día 6 de mayo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Aprobar una factura por obras realizadas en Soto la Marina.

Satisfacer cuenta presentada por el abogado don Luis Herrera, en pago de honorarios por un informe sobre escritos de recursos de reposición contra un acuerdo de este Ayuntamiento.

Abonar 40 pesetas por dietas y viaje a la capital en comisión especial de servicio.

Rechazar la cuenta de liquidación de estancias de enfermos en



Establecimientos benéficos provinciales causadas en enero y febrero, por incluirse a personas sin derecho al disfrute de asistencia gratuita.

Colocar contraventanas en la escuela de niñas de Bezana.

Señalar nuevas horas para las sesiones ordinarias.

Ratificando acuerdo sobre reconocimiento del derecho a favor del secretario actuante para percibir aumento gradual de sueldo por el sexto quinquenio, a partir del primero de abril último.

Sesión del día 17 de julio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Aprobando diversos pagos realizados en los meses de abril y mayo.

Quedar enterados del balance de fondos del mes de mayo.

Imponer multas de 10 pesetas a los ganaderos que ocultaron reses en el recuento de ganadería.

Autorizar el establecimiento de la jornada intensiva de verano para los trabajos en las oficinas municipales.

Contribuir con 250 pesetas para el homenaje al excelentísimo señor Gobernador civil.

Contribuir con la mitad del costo de las obras a realizar en Maño para reparación de un bebedero, y cubrir un lavadero.

Autorizar la realización de obras en edificios de Enrique Reigadas.

Quedar enterados de la cuenta de estancias de enfermos en establecimientos benéficos provinciales.

Aprobación y pago de facturas por un contador eléctrico para las oficinas municipales y por otros servicios.

Encargar al recaudador de exacciones el cobro de multas impuestas por faltas de asistencia de niños a las escuelas, con el recargo por apremio.

Aprobar facturas por obras en la carretera, barrio de Otero, y por un mueble fichero para el puesto de la Guardia Civil de Liencres, con servicio en Soto la Marina.

Quedar enterados de órdenes y circular de interés.

Consultar si es obligatorio el pago por el Ayuntamiento de las cuotas de seguros y subsidio de vejez respecto de los empleados administrativos.

Formar padrón por el impuesto sobre perros del año 1950.

Dar las gracias a los señores de la Excm. Diputación Provincial por el envío de libros de memoria de gestión redactada por el secretario y de Antología de artistas y escritores montañeses.

Santa Cruz de Bezana, 25 de septiembre de 1951.—El secretario, Eleuterio Pecharromán.—Visto bueno, el alcalde, A. Aparicio.

1405

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación y Comisión permanente de este Ayuntamiento, durante los meses de julio a diciembre, ambos inclusive, de 1949 y año completo de 1950:

Sesión del día 14 de julio de 1949.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda reparar las rejillas de alcantarillas públicas y báscula municipal, que se hallan averiadas, así como el pago ocasionado por la estancia de caballos sementales del Estado en esta localidad.

Se acuerda declarar en estado inminente de ruina el edificio propiedad de don José Sáiz Portilla, de Silió, en vista del informe emitido por la Comisión de policía urbana municipal, y que se notifique el acuerdo al inquilino con objeto de que haga uso de su derecho.

Fué aprobada la relación de pagos del presente mes.

Sesión del pleno del día 11 de agosto.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

El señor alcalde da cuenta a la Corporación de no haber podido ultimar las gestiones con relación al reintegro a las arcas municipales del anticipo hecho para la adquisición de ganados, destinados a la entrega del cupo municipal.

Igualmente, se da cuenta a la Corporación respecto del pleito pendiente de este Ayuntamiento con el de San Miguel de Aguayo, que el abogado señor Arce se encuentra en Madrid, el cual ha manifestado que en fecha breve pasará por Torrelavega y allí podremos tratar del asunto.

Pone igualmente de manifiesto a la Corporación que las gestiones realizadas para la reconstrucción del puente Portolín, sobre el río Besaya, han dado por resultado que ha sido adjudicada la obra a favor de don Eloy Sáinz López, vecino de Bárcena de Pie de Concha, para lo cual el Estado aporta 40.000 pesetas; la Diputación, 22.500 pesetas; Empresa Hilarura Portolín, 10.000 pesetas, y el resto, hasta 89.809,11 pesetas el Ayuntamiento, de los fondos municipales.

Se da cuenta de haber entregado a la Junta vecinal de Silió certificado de acuerdo tomado en la asamblea vecinal, respondiendo con sus bienes al aval que les presta esta Corporación para el abastecimiento de aguas.

Se acuerda que por la Alcaldía se dirija escrito al Ministerio de Educación Nacional, interesando se haga cargo de las escuelas en construcción de Molledo, Santa Olalla y Helguera, para llevarlas a su terminación.

Se acuerda proceder a la reparación de las escuelas de Silió, que se hallan averiados los tejados.

Sesión del día 20.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza al señor alcalde para formar la Comisión de fiestas de Nuestra Señora del Camino, y realizar cuantas gestiones le sean necesarias con relación a las mismas. Fué aprobada la relación de pagos del presente mes.

Sesión del día 16 de septiembre. Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda fijar el recargo del 25 por 100 en la matrícula industrial.

Se da cuenta del aviso recibido de rescisión de contrato con la Empresa Emiliana, de las Caldas de Besaya, por suministro de energía eléctrica, y se acuerda gestionar nuevamente, para formalizarlo a los mismos efectos con la Empresa la Pasiega.

Fué aprobada la relación de pagos del presente mes.

Sesión del día 13 de octubre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda realizar un blanqueo y otras obras necesarias en el cuartel de la Guardia civil, así como la adquisición de estufas para las escuelas de Molledo y tubos para las de Silió y Santa Olalla, por ser necesarios.



Fué aprobada la relación de pagos del presente mes.

Sesión del día 20.—Fué aprobada el acta de la anterior.

A propuesta del señor alcalde, se acuerda rendir un homenaje al excelentísimo señor don José María García Lomas y Cosío, en atención al interés demostrado en asuntos de este Municipio, proponiendo, también, que una fotografía de expresado señor ocupe un puesto preferente en este Salón de sesiones, con objeto de que figure entre los hombres ilustres que en el mismo se hallan expuestos, y testimoniarle así el agradecimiento, para lo cual se concede un amplio voto de confianza al señor alcalde, para realizar cuantas gestiones estime oportunas, con objeto de que resulte lo más completo posible, haciendo constar también que en dicho acto se entregue un pergamino en el que conste el acuerdo unánime de esta Corporación en nombrarle hijo adoptivo de este Ayuntamiento; los gastos que ocasión expresado homenaje, previa justificación, serán abonados de resultas de ejercicios anteriores.

A petición de la Junta vecinal de San Martín de Quevedo, y con destino a la reparación urgente de la capilla de San Martín, se acuerda concederle 15 robles del monte de este Ayuntamiento, condonándole el importe de los mismos.

Igualmente, se acuerda condonar la multa de 400 pesetas, por infracción forestal al vecino de Pando don Severino Calderón, teniendo en cuenta su situación económica.

Se acuerda colocar dos luces en el barrio de Santa Marina, del pueblo de Silió, y otras dos en el pueblo de Santa Olalla.

Se acuerda autorizar al señor alcalde para ultimar con la Junta de ganaderos del pueblo de Mollado la cuestión pendiente de liquidación por entrega de cupos de ganados a la CRAGA.

Se acuerda, a petición de vecinos de Santa Olalla reparar las cepas del puente sobre el río en dicho pueblo, abonando los gastos del mismo, de resultas de ejercicios anteriores.

Se acuerda conceder a don Florentino Balza, por los trabajos que viene realizando como auxi-

liar en el Juzgado de paz, y por una sola vez, la cantidad de 500 pesetas, que serán abonadas de resultas de ejercicios anteriores.

Se acuerda realizar un blanqueo con recogida de esconchados en esta Casa Ayuntamiento.

A continuación, y previa lectura y discusión fué aprobado el presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1950, por un total de 116.106,60 pesetas, resultando nivelado el presupuesto.

Sesión del día 10 de noviembre. Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda autorizar al señor Aníbarro para realizar las obras necesarias en la escuela de Uldá.

Se acuerda conceder 100 pesetas de gratificación al señor portero y vigilante de arbitrios para ayuda de comprar unos zapatos.

Fué aprobada la relación de pagos del presente mes.

Sesión del día 15 de diciembre. Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda autorizar al señor alcalde para realizar conciertos por los arbitrios de alcholes y carnes con los respectivos industriales, así como por el concepto de usos y consumos.

Se acuerda, igualmente, que una Comisión visite al señor jefe del Depósito de Sementales del Estado, para tratar asuntos relacionados con la parada de esta localidad.

Fué aprobada la relación pagos del presente mes y acordada la habilitación de algunos créditos por resultar insuficientes las consignaciones en varios artículos del presupuesto.

Sesión del pleno del día 18.—Fué aprobada el acta de la anterior.

El señor alcalde dió cuenta de los gastos ocasionados, con motivo del homenaje al señor Lomas, a los que presta conformidad la Corporación.

A petición del señor ingeniero de Obras Públicas, se acuerda conceder, gratuitamente, los terrenos necesarios para la construcción de la carretera de este pueblo a Silió, en lo que afecta a los terrenos propios del Ayuntamiento.

Se acuerda conceder 200 pesetas al vecino de Santa Cruz, don Juan Manuel Ruiz Quijano, por sus servicios al frente del fielato de expresado pueblo.

Se acuerda aumentar en un 40 por 100 la renta de la finca donde se celebra el mercado mensual de ganado.

A petición de la Junta vecinal de Silió se hace constar que la cantidad por la cual este Ayuntamiento avala a expresada Junta para el abastecimiento de aguas, asciende a 150.000 peestas.

Sesión del día 19 de enero de 1950.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se procede a la formación del plan forestal para el actual ejercicio.

Se acuerda fijar, como jornal de un bracero, a efectos de quintas, la cantidad de 14 pesetas.

Se presta conformidad a la lista de familias pobres formada por la Junta de Beneficencia.

Fué aprobada la relación de pagos del presente mes.

Sesión del día 16 de febrero.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda adjudicar al vecino don Paulino Villegas las hayas del monte Canales, que resultaron desiertas en la subasta, y por un total de 8.000 pesetas.

Se acuerda prorrogar el contrato de seguros de edificios municipales con la Casa Aragón.

Fué aprobada la relación de pagos del presente mes.

Sesión del día 23 de marzo.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda la adquisición de un rodillo marcador de carnes, para garantizar el mejor control del sacrificio.

Fué aprobada la relación de pagos del presente mes.

Sesión del día 7 de abril.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda conste en acta el sentimiento por el accidente ocurrido en acto de servicio en la Minero Industrial Cantábrica, al concejal de esta Corporación señor Ortega.

Se da cuenta de la liquidación efectuada con los familiares de la comadrona fallecida de este Ayuntamiento, así como de haberse instalado en el mismo local la Sección Femenina de FET y de las JONS, la cual abonará la renta establecida con expresada comadrona.

Fué aprobada la relación de pagos del presente mes.

Sesión del pleno del 20 de abril.



Se aprueba el acta de la anterior.

A propuesta del señor alcalde, y con el mayor agrado, acuerda la Corporación adherirse al homenaje proyectado al excelentísimo señor Gobernador civil, don Joaquín Reguera Sevilla, como testimonio de gratitud, por los desvelos en favor de los intereses de la provincia, contribuyendo, al efecto, con la cantidad de 200 pesetas.

Igualmente, se acuerda contribuir con 250 pesetas, para los gastos en la celebración de la primera Feria Nacional del Campo, a petición del señor delegado sindical provincial.

Seguidamente, y previa lectura, fué aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio del año 1949.

Sesión del día 11 de mayo.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobados, también, expedientes de prórroga del mozo Jesús Guerra Carracedo.

Fué aprobada la relación de pagos del presente mes.

Sesión del pleno del día 10 de junio.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

A petición del señor presidente de la Junta vecinal de Molledo, se acuerda ratificar el acuerdo de esta Junta, aprobando el consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado para la repoblación en el sitio Los Pinales, del monte Navajo.

Se acuerda pagar los gastos de entierro de don Antonio Gutiérrez Santa Cruz, teniendo en cuenta su situación económica.

Se acuerda conceder 50 pesetas a los padres misioneros del Sagrado Corazón de Logroño.

Sesión del día 22.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Igualmente, fué aprobada la relación de pagos del presente mes.

Sesión del día 20 de julio.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda conste en acta la satisfacción de la Comisión por la mejoría del concejal señor Ortega, que le permite reanudar sus asistencias a las sesiones.

Fué aprobada la relación de pagos del presente mes.

Sesión del día 24 de agosto.—

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haberse abo-

nado los honorarios al abogado señor Arce, y recogida la documentación en su poder, relacionada con el pleito con San Miguel de Aguayo.

Fué aprobada la relación de pagos del presente mes.

Sesión del pleno del día 29 de agosto.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente, en virtud de orden del señor jefe del Servicio de Ganadería, se procede a la jubilación de oficio, del señor inspector municipal veterinario, don José Ruiz Fernández, por tener cumplidos más de 70 años de edad, concediéndole el 80 por 100 de jubilación, por llevar más de 35 años prestando servicios en este Ayuntamiento.

Igualmente, y hasta tanto sea provista la plaza en propiedad por la Dirección General de Ganadería, se acuerda nombrarle al mismo señor para que, en calidad de interino, continúe prestando los servicios propios del cargo de inspector veterinario.

Sesión del día 22 de septiembre.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se ratifica el recargo del 25 por 100 sobre industrial, acordado en el ejercicio anterior.

Se dió lectura y fué aprobada la relación de pagos del presente mes.

Sesión del día 20 de octubre.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda reparar el puente en Silió que da acceso al monte Canales, de este Ayuntamiento, que se halla averiado.

Fué aprobada la relación de pagos del presente mes.

Sesión del pleno del día 28.—

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y en su consecuencia, se acuerda declarar de interés general el proyecto de carretera de Molledo a Silió.

Se acuerda denegar la petición de terreno para edificar, hecha por el vecino de este pueblo, don José Madrazo, por estimar improcedente su concesión.

Sesión del día 23 de noviembre.—Fué aprobada el acta de la anterior.

A petición del vecino José Díaz Fernández, se acuerda concederle

prórroga de primera clase de incorporación a filas.

A propuesta del señor alcalde, y teniendo en cuenta el retraso con el ingreso de arbitrios municipales, se acuerda suspender de empleo y sueldo al señor vigilante don Antonio Obregón, hasta tanto legalice su situación.

Seguidamente, fué aprobada la relación de pagos del presente mes.

Sesión del día 18 de diciembre.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del nombramiento de practicante interino de este Ayuntamiento, a favor de don Conrado Francisco García Campoy.

Se dió lectura y fué aprobada la relación de pagos del presente mes, aprobándose también algunas habilitaciones de crédito dentro del presupuesto corriente.

Sesión del pleno del día 23.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura al presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1951, por un total de 124.598,12 pesetas.

Se acordó aprobar el plan de aprovechamientos forestales para el ejercicio de 1951.

A petición del señor párroco de Molledo, se acuerda concederle 60 robles del monte de este Ayuntamiento para realizar obras en la Parroquia.

Se acuerda contribuir con 500 pesetas para el homenaje proyectado al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, don Joaquín Reguera Sevilla.

Se acuerda instalar 13 bombillas en el agregado Santa Cruz de Iguña.

Se acuerda nombrar al señor alcalde, como delegado de este Ayuntamiento, para que forme parte en las reuniones de la Delegación de la Subsecretaría de Educación Popular provincial, en cuanto a planes educativos.

Se acuerda autorizar al señor alcalde para realizar la subasta por el arbitrio sobre alcoholes y carnes, para el próximo ejercicio.

Molledo, 2 de octubre de 1951. El secretario, Angel de Hoyos.—Visto bueno, el alcalde, Pedro Luis Santos. 1408